
DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3296 que nombra al señor Francisco Aridio Batista Cordero, Miembro de la Comisión de Comercio Exterior, adscrita a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3296

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo Unico.— El señor Francisco Aridio Batista Cordero, queda designado Miembro de la Comisión de Comercio Exterior, adscrita a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3297 que crea e integra el Instituto para el Desarrollo del Nordeste (INDENORDE).

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3297

CONSIDERANDO: Que la planificación regional es un instrumento efectivo en el encauzamiento de las tareas del proceso de desarrollo;

CONSIDERANDO: Que el Nordeste del país es una zona con desequilibrios en términos de generación de productos y prestación de servicios básicos;

CONSIDERANDO: Que la experiencia obtenida por el país en planificación regional ha sido altamente positiva;

CONSIDERANDO: Que es conveniente dotar a las regiones de poderes reales y otorgarles un margen más amplio en la toma de decisiones que han de orientar su propio desarrollo;

CONSIDERANDO: Que es indispensable institucionalizar la participación activa de los grupos organizados de las diferentes regiones del país en el proceso de desarrollo;

VISTA la Ley No. 55 del 22 de noviembre de 1965;

VISTO el Decreto No. 1332 del 20 de noviembre de 1979;

VISTO el Decreto No. 42 del 17 de agosto de 1982;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.— Se crea el Instituto para el Desarrollo del Nordeste (INDENORDE), como una dependencia del Secretario Técnico de la Presidencia, el cual tendrá como objetivo básico el promover y coordinar el desarrollo integrado de la Región Nordeste conformada por las provincias de San Francisco de Macorís, María Trinidad Sánchez, Samaná, Sánchez Ramírez y Salcedo.

Artículo 2.— El Instituto para el Desarrollo del Nordeste (INDENORDE), tendrá sede en la ciudad de San Francisco de Macorís, y podrá abrir oficinas en cualquier otra localidad que el Directorio determine.

Artículo 3.— Para su funcionamiento, el Instituto para el Desarrollo del Nordeste contará con el apoyo técnico y administrativo de la Oficina Nacional de Planificación (ONAPLAN) del Secretariado Técnico de la Presidencia.

Artículo 4.— El Instituto para el Desarrollo del Nordeste estará constituido por los siguientes organismos: Un Directorio, un Comité de Coordinación, y una Secretaría Ejecutiva.

Artículo 5.— El Directorio del Instituto para el Desarrollo del Nordeste estará integrado de la siguiente manera:

-
- a) Un Presidente;
 - b) Representante de cada una de las cinco provincias de la Región Nordeste.
 - c) El Coordinador Regional localizado en esa zona.
 - d) Un Asesor.
 - e) Un Secretario Ejecutivo, con voz solamente, quien fungirá como Coordinador Regional de la Oficina Nacional de Planificación.

Artículo 6.— Todos los miembros del Directorio serán designados por el Poder Ejecutivo y tendrán carácter honorífico a excepción del Secretario Ejecutivo.

Artículo 7.— El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes, previa convocatoria de su Presidente en la fecha, hora y lugar que éste determine.

Artículo 8.— Las funciones del Directorio serán las siguientes:

- a) Recomendar al Poder Ejecutivo prioridades con relación a los programas, proyectos y acciones a ejecutarse en la Región Nordeste.
- b) Examinar los planes de desarrollo de la Región Nordeste, elaborados por el Poder Ejecutivo y proponer el Presupuesto de Gastos del Instituto.
- c) Solicitar y recibir la cooperación técnica y financiera de instituciones nacionales, así como de asociaciones privadas y organismos internacionales.
- d) Recomendar al Poder Ejecutivo para su designación, el personal que laborará en los organismos administrativos del Instituto.
- e) Elaborar su reglamento interno.
- f) Decidir acerca de la ejecución de proyectos, planes y programas a ser ejecutados por el Instituto.

Artículo 9.— El Comité de Coordinación estará integrado por el Secretario Ejecutivo del Instituto, quien lo presidirá; el Coordinador Regional de Desarrollo, quien fungirá como Secretario; los Directores Regionales de las Secretarías de Estado de Agricultura, Salud Pública y Asistencia Social, Obras Públicas y Comunicaciones y Educación, Bellas Artes y Cultos; por los Directores Regionales del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI); Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado (INAPA); Instituto Agrario Dominicano (IAD); y los representantes del Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE); la Dirección General de Foresta; la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE) y la Oficina de Desarrollo de la Comunidad (ODC).

Artículo 10.— Son atribuciones del Comité de Coordinación las siguientes:

- a) Estimular y fortalecer la coordinación de las acciones de las diferentes instituciones del sector público, en la realización de las tareas en pro del desarrollo de la Región Nordeste.
- b) Coordinar la elaboración de planes de corto, mediano y largo plazo de desarrollo regional y sectorial en el Nordeste, siguiendo las directrices generales del Secretariado Técnico de la Presidencia.
- c) Conocer y recomendar las modificaciones pertinentes relativas a los planes y programas de cada organismo gubernamental representado en el Comité, antes de ser presentados a las sedes centrales respectivas.
- d) Garantizar la necesaria compatibilidad y operatividad entre los planes operativos regionales y sectoriales anuales del Nordeste y orientar y apoyar la implementación de los planes, programas y proyectos que ejecute el sector público en la región.
- e) Elaborar su reglamento interno.

Artículo 11.— La Secretaría Ejecutiva del Instituto para el Desarrollo del Nordeste (INDENORDE), tendrá las siguientes funciones:

- a) Analizar permanentemente la problemática económicosocial de la región.
- b) Formular los planes de desarrollo de corto, mediano y largo plazo para las regiones, en concordancia con los correspondientes planes nacionales de desarrollo.
- c) Orientar técnicamente a los sectores e instituciones que operen en la zona, para que la elaboración de los planes anuales de trabajo se enmarque en los planes de desarrollo regional.
- d) Proponer al Directorio del Instituto las medidas correctivas necesarias para el cumplimiento del Plan Regional de Desarrollo.
- e) Rendir informes mensuales al Directorio de los trabajos efectuados por el Instituto.
- f) Representar al Instituto en el Consejo Nacional de Desarrollo.
- g) Elaborar su reglamento interno.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y cinco (1985); año 142^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO